



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2471

27 de enero de 2023

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la novena cohorte de la **Maestría en Investigación Psicoanalítica**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Investigación Psicoanalítica**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, fue creado mediante el Acuerdo Académico 249 del 3 de septiembre de 2003.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 023714 del 10 de diciembre de 2021 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 20046.
4. La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Investigación Psicoanalítica** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en su sesión del 31 de octubre de 2022, Acta 20, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la novena cohorte de la **Maestría en Investigación Psicoanalítica**, modalidad investigación.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria mediada por TICS del 27 de enero de 2023, Acta 860, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión de la novena cohorte de la **Maestría en Investigación Psicoanalítica**.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.  
**Nota:** De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar a la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para extranjeros residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional de un programa universitario en ciencias sociales, humanidades, áreas afines o de la salud con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al Convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar la hoja de vida, y documentos de respaldo en los que certifique: títulos de pregrado y de posgrado, publicaciones (libros, artículos), investigaciones, cursos realizados de educación continua, experiencia clínica, laboral o docente.
- e. Presentar un anteproyecto de investigación que contenga los siguientes ítems:
  - Título
  - Planteamiento del problema y pregunta de investigación
  - Justificación y sustentación de la pregunta, que debe incluir una explicación sobre el lugar del psicoanálisis en la misma.
  - Una bibliografía básica.

El anteproyecto se presenta en no más de cinco (5) páginas a espacio y medio.

**Parágrafo 1.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Parágrafo 2.** El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando está presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de



comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico [departamentopsicoanalisis@udea.edu.co](mailto:departamentopsicoanalisis@udea.edu.co).

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico [departamentopsicoanalisis@udea.edu.co](mailto:departamentopsicoanalisis@udea.edu.co) hasta 3 días hábiles después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

Se seleccionarán los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo, teniendo como punto de corte 60 puntos de un total de 100 puntos de la evaluación, de acuerdo con los siguientes criterios:

### 1. Hoja de vida 15%

#### 1.1 Formación Académica: 8%

1.1.1 Especialización en Psicoanálisis (1) (No más de uno)	1
1.1.2 Por cada otro postgrado en otra área (1) (No más de uno)	1
1.1.3 Cursos de educación continuada y participación en eventos relativos al área de Psicoanálisis (1) (No más de dos)	3
1.1.4 Experiencia clínica, laboral o docente certificada (1) por año (No más de 2)	3

#### 1.2. Productividad intelectual: 7%

1.2.1. Investigación en el área (1) (No más de dos)	2
1.2.2. Libro en el área (2) (No más de uno)	2
1.2.3. Artículos en el área (1) (No más de dos)	2
1.2.4. Investigación en otra área (1) (No más de una)	1

### 2. Prueba de admisión 50%

#### 2.1 Anteproyecto: 20%

2.1.1 Adecuada documentación del problema propuesto	5
2.1.2 Inclusión y pertinencia del psicoanálisis en la propuesta	5
2.1.3 Correspondencia del tema con el énfasis de la cohorte	5
2.1.4 Reconocimiento de limitaciones y posibilidades	5

#### 2.2. Sustentación Oral del Anteproyecto: 30%

2.2.1. Concordancia de exposición y escrito	10
2.2.2. Manejo de los conceptos psicoanalíticos	10
2.2.3. Actitud autocrítica: presencia de correcciones o precisiones	10

### 3. Evaluación Escrita: 35%

3.1. Comprensión del texto	10
3.2. Argumentación del comentario	15



### 3.3. Estructura formal del comentario escrito 10

**Parágrafo:** En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

**Artículo 4.** Según la Resolución 5939 del 3 de diciembre del 2015 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, los estudiantes del programa de la **Maestría en Investigación Psicoanalítica** deben acreditar la competencia lectora en una segunda lengua, como requisito de grado; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la presentación de la sustentación de la propuesta de investigación.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida

**Parágrafo 2.** No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de veinte (20) y un mínimo de ocho (8) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

**Parágrafo.** Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo



las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución

**Artículo 9.** Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 10.** La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

  
JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
Presidente

  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario